



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2516, de fecha 11 de agosto de 2026, que designa a los integrantes de la comisión de recepción provisoria; el of. int. ord. N° 04-1282, de fecha 15 de julio de 2026, de la Dirección de Obras Municipales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 04-10088, de fecha 11 de junio de 2026, de la inspección técnico de obras a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la aplicación de una multa a la empresa contratista; el informe N° 04-126, de fecha 11 de junio de 2026, elaborado por la inspección técnica de obras; el Decreto Alcaldicio N° 3262, de fecha 30 de diciembre de 2025, que aprueba el contrato denominado "Mejoramiento Plaza Independencia, La Antena, La Serena"; el contrato de fecha 17 de diciembre de 2025, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y Constructora Villalobos y Pardo Limitada, representada por don Manuel Héctor Villalobos Cordero; el of. int. ord. N° 05-03-0747/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; la declaración jurada de deudas previsionales, suscrita por don Manuel Héctor Villalobos Cordero, en representación de Constructora Villalobos y Pardo Limitada, tenida a la vista; el certificado de fianza nominativo, no negociable e irrevocable, pagadero al primer requerimiento, folio N° B0220562, de fecha 6 de noviembre de 2025, emitido por MAXXA, MásAVAL Sociedad Anónima de Garantía Recíproca; el Decreto Alcaldicio N° 2426, de fecha 23 de octubre de 2025; el estado del proveedor Constructora Villalobos y Pardo Limitada, extraído del portal de Mercado Público con fecha 22 de octubre de 2025; el of. int. ord. N° 05-03-0657/2025, de fecha 16 de octubre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto para adjudicar la licitación pública; el certificado del Secretario Municipal N° C:01/SO N°:1410, de fecha 9 de octubre, respecto del acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 1410, de fecha 8 de octubre, ambas de 2025; el correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación, señalando su visto bueno al acta de evaluación; el of. int. ord. N° 05-03-0495, de fecha 25 de agosto de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, subsanando las observaciones; el acta de evaluación de julio de 2025; el of. int. ord. N° 05-03-0407, de fecha 25 de julio de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la revisión del acta de evaluación; el Decreto Alcaldicio N° 1104, de fecha 28 de mayo de 2025; las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora, de fecha 8 de mayo de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 927, de fecha 8 de mayo de 2025, que llamó a la licitación pública ID 4295-12-LQ25, denominada "Mejoramiento Plaza Independencia, La Antena, La Serena"; la verificación de indisponibilidad en el catálogo convenio marco de fecha 15 de enero de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 3151, de fecha 26 de noviembre de 2024, que aprueba el convenio de transferencia de capital de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Alcaldicio N° 2426, de fecha 23 de octubre de 2025, se adjudicó la licitación pública ID 4295-12-LQ25, denominada "Mejoramiento Plaza Independencia, La Antena, La Serena", al proveedor Constructora Villalobos y Pardo Limitada, rol único tributario N° 76.103.233-K. Que, por su parte, el contrato se suscribió el 17 de diciembre de 2025, y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3262, de fecha 30 de diciembre de la misma anualidad.
2. Que, las bases administrativas de la licitación referida, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 927, de fecha 8 de mayo de 2025, regulan en el punto 41 la aplicación de multas al Contratista en el evento de que éste incurra en una o más de las conductas o situaciones allí descritas, estableciendo además el procedimiento que debe cumplirse.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NOCCOO-742>

3. I. Que, por ordinario N° 04-1088, de fecha 11 de junio de 2026, la inspección técnica de obras ejercida por doña Isabel Fernández Banda, solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la aplicación de una multa a la empresa contratista cesionaria, por la cantidad total de \$279.278, fundado en el incumplimiento a las letras e del punto N° 41 de las bases administrativas, por no acatar instrucciones. II. Que, en el informe N° 04-126, de fecha 11 de junio de 2026, la inspección técnica de obras explica que existió un incumplimiento en la instalación de faena, específicamente un container según EETT, constando recién en el Libro de Obras a folio 26 con fecha 14 de mayo de 2026, sin perjuicio que consta la instrucción en el mismo instrumento. Que, además, detalla el informe de la inspección técnica que no se presentó el avance de las obras según lo indicado en la carta Gantt en las partidas de preparación de subrasante, estabilizado y compactado, solicitando cumplirla y que se tomara una muestra de la densidad del compactado, siendo reiterada la instrucción en folio 15 de fecha 1 de abril de 2026, del Libro de Obras. Que, solicitó la presentación del certificado y factura de compra de los adocretos, dejando constancia el informe que el certificado de ensayo fue entregado de manera desfasada, quedando registrado a folio N° 26, con fecha 14 de mayo de 2026. Que, finalmente, sobre la exigencia de presentar el contrato o acuerdo con el vecino para uso provisorio de electricidad, solicitado a folio 15 de 1 de abril recién se entregó con atraso el 18 de mayo, ambas de 2026. III. Que, conforme a las bases administrativas, refiere la inspección técnica que envió por carta certificada la imposición de multa, al domicilio registrado en el contrato, medio que fue devuelta por la oficina de Correos de Chile, por lo que el oficio N° 1052, de fecha 30 de abril de 2026 se remitió a través de correo electrónico, el 25 de mayo de 2026. Que, el Contratista presentó descargos, pero al establecer las bases administrativas que para ello dispone del plazo de 5 días hábiles, su presentación fue rechazada por la inspección técnica, estimándola inválida, lo que informó mediante oficio N° 1084, de fecha 10 de junio de 2026.

4. Que, en síntesis, según informa la inspección técnica tanto al concesionario como a la Dirección Asesoría Jurídica, procede la aplicación de la siguiente multa:

Causal	Monto	Fecha de notificación	Fecha de Corte	Días de atraso	Calculo	Total Multa
Letra e) Punto 41 de bases	1 UTM por no acatar instrucciones del ITO. El incumplimiento de cada instrucción no cumplida será sancionada con 1 UTM, habiendo un tope de 5.	Folio 4 de fecha 09/02/2026	12/02/2026		1 x \$69.611	\$69.611.-
Letra e) Punto 41 de bases	1 UTM por no acatar instrucciones del ITO. El incumplimiento de cada instrucción no cumplida será sancionada con 1 UTM, habiendo un tope de 5.	Folio 15 de fecha 01/04/2026	04/04/2026		3 X \$69.889	\$209.667.-
	Total pesos					\$279.278.-

5. Que, el numeral 41 de las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-12-LQ25, denominada "Mejoramiento Plaza Independencia, La Antena, La Serena", establece el procedimiento de aplicación de multas, constatándose que se han cumplido las formalidades de ello, que la inspección técnica ha enviado un oficio al concesionario indicando la infracción



respectiva y que, posteriormente, ha remitido los documentos que comunican la infracción a la Dirección Asesoría Jurídica.

6. Que, respecto a la conversión de la multa en UTM a pesos chilenos, de acuerdo al párrafo final del punto 37 de las bases administrativas, se ha considerado la UTM correspondiente al mes en que se produjeron los hechos que la motivan, a saber, el mes de febrero y abril de 20267, a razón de \$69.611 y \$69.889, respectivamente.

7. Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.248, de 2011; 21.035, de 2012; 34.523 y 47.611, ambos de 2013, y 1.765, de 2015, el fundamento que origina las multas es un incumplimiento contractual y no una infracción. Que, por tal razón, ellas no revisten la naturaleza de una sanción administrativa, sino de cláusulas penales que amparadas en el artículo 1.535 del Código Civil, los términos de referencia y el respectivo contrato, no implican el ejercicio del ius puniendi o potestad sancionatoria del Estado. Que, además, los dictámenes N°s. 23.048, 23.050, 26.232 y 56.887, todos de 2011, sostienen que la Administración se encuentra en el imperativo de cursar una multa contenida en un respectivo contrato cuando se han verificado las causales de incumplimiento pertinentes, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

DECRETO:

1. **APLICASE** a la empresa Constructora Villalobos y Pardo Limitada, rol único tributario N° 76.103.233-K, representada por don Manuel Héctor Villalobos Cordero, rol único nacional N° 9.511.625-6, ambos con domicilio en avenida Los Aromos N° 2539, Alto Hospicio, Iquique, Región de Tarapacá, en el contrato denominado **“Mejoramiento Plaza Independencia, La Antena, La Serena”**, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3262, de fecha 30 de diciembre de 2025, una multa de **\$279.278**, por las infracciones que ha constatado la inspección técnica, según aparece en los considerandos 3 y siguientes de este acto administrativo.
2. **NOTIFIQUESE** a Constructora Villalobos Y Pardo Limitada por carta certificada través de la inspección técnica, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión el concesionario podrá interponer el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 19.880. Si no se presentare éste dentro de plazo o se desechare, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado, rebajándose la multa del estado de pago pendiente, sin perjuicio de enterar el monto en arcas municipales, considerando el término del plazo del contrato, lo que aconteció el 1 de enero de 2026.
4. **PUBLIQUESE** en el Sistema de Información, en el módulo gestión de contratos, por la Secretaría Comunal de Planificación.
5. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

Distribución:

- Sres. Constructora Villalobos y Pardo Limitada - Sr. Fernando Ruiz Zamarca - Sra. Isabel Fernández Banda, inspector técnico de obras titular - Sr. Francisco Reyes Rojas, inspector técnico del contrato suplente - Sr. Abel Espinoza Muñoz - Sra. Natalia Gonzalez Bernous - Sra. María José Castillo Bustamante - Sr. Gonzalo Arceu Benavente - Sr. Mario Aliaga Ramírez - Sra. Verónica Bravo Vallejos - Sr. Luis Barraza Godoy - Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado - Sra. Carmen Rojas Rivas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NOCCOO-742>